

cumplimiento de la presente disposición acarrea el cese automático.

8. La reubicación del personal excedente se efectuará, de preferencia, entre entidades que tienen el mismo Régimen Laboral de Remuneraciones y Pensiones.

Artículo 2º— El Instituto Nacional de Administración Pública —INAP— velará por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo y queda facultado para dictar las disposiciones procedimentales que fuera necesario para el mejor cumplimiento del mismo.

Artículo 3º— El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitres días del mes de Enero de mil novecientos ochentiuero.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

MANUEL ULLOA ELIAS, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Economía, Finanzas y Comercio.

AGRICULTURA Y ALIMENTACION

RESCINDEN CONTRATO DE EXPLORACION DE RECURSOS FORESTALES EN AREA DE BOSQUE NACIONAL

RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 00146-81-AG-DGFF.

Lima, 13 Febrero de 1981.

Visto el Oficio Nº 080-81-DGFF-DEF-SDBN de la Dirección General Forestal y de Fauna sobre la rescisión de contrato de exploración y evaluación de recursos forestales celebrado con el señor Humberto Zumaeta Rengifo, en 120,000 Hás. del Bosque Nacional Biabo-Cordillera Azul;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial Nº 00372-79-AA, de fecha 28 de Marzo de 1979, se accedió la solicitud presentada por el señor Humberto Zumaeta Rengifo y autorizó al Director General de la Dirección General Forestal y de Fauna a suscribir con el interesado el correspondiente contrato de exploración y evaluación de recursos forestales en 120,000 Hás. del Bosque Nacional Biabo-Cordillera Azul, por un período de 18 meses;

Que el 30 de Abril de 1980 se venció el plazo

para la presentación del Segundo Informe Semestral de Avance del Estudio de Factibilidad Técnico Económico; el interesado mediante documento que obra a fojas 23, solicita prórroga del plazo de entrega del mencionado informe y la reprogramación de su calendograma de actividades, aduciendo causas de fuerza mayor;

Que el recurrente no ha acreditado legalmente los hechos que invoca en su petición y pese a vencerse con exceso el plazo establecido, no ha efectuado el pago del derecho de exploración anual por hectárea correspondiente al segundo año, incumpliendo el compromiso contraído al celebrar el contrato de exploración y evaluación de recursos forestales;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Aprovechamiento Forestal en Bosques Nacionales aprobado por Decreto Supremo Nº 002-79-AA de fecha 25 de Enero de 1979, y lo estipulado en el artículo 19º, incisos "a", "b" y "d", y con la opinión favorable del Director General de la Dirección General Forestal y de Fauna y la visación del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

1. Rescindir el contrato de exploración y evaluación de recursos forestales en 120,000 Hás. del Bosque Nacional Biabo-Cordillera Azul, suscrito con el señor Humberto Zumaeta Rengifo.

2. Dejar sin efecto la Resolución Ministerial Nº 00372-79-AA-DGFF, de fecha 28 de Marzo de 1979.

Regístrese y comuníquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DESIGNAN SOCIEDAD AUDITORA PARA EFECTUAR EXAMEN EN CORSANTA

RESOLUCION DE CONTRALOR
Nº 068-01-81-CG

Lima, 19 de Febrero de 1981.

Vistos, las conclusiones contenidas en el Informe No. 02-81-CG/CE de la Comisión Especial nombrada por Resolución Nº 02-01-81-CG/DSNP, para calificar las propuestas presentadas al Concurso de Méritos Nº 11-80-CG, convocado por este Organismo a fin de designar a las Sociedades de Auditoría de conformidad con el artículo 41º